

**ACUERDO N° 95/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, "Reglamento de Preselección y Selección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de Tribunales Departamentales de Justicia", aprobado mediante Acuerdo N° 093/2021 de 31 de marzo, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de la Magistratura en fecha 31 de marzo de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar mediante Acuerdo N° 093/2021, el "**REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA**".

Que, la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además con facultades en materia de recursos humanos conforme se infiere del art. 195 de la Constitución Política del Estado y art. 183. IV. 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 48. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley N° 439 señala: "*(ELECCIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE)*. Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres".

Que, por otra parte, el art. 46 del mismo cuerpo normativo, establece: "*(PERÍODO DE FUNCIONES)* Las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período".

Que, el art. 183. IV. 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que es atribución del Consejo de la Magistratura: "*Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación*".

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales de Vocales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el mismo, aprobar el respectivo Acuerdo por Sala Plena, con relación a la convocatoria, procedimiento de preselección y selección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, que se encuentren acéfalos o que hubieran cumplido el periodo de cuatro (4) años en el ejercicio del cargo de Vocales y/o por cumplimiento de periodo de funciones hasta el 31 de julio de 2021 años; tal como establece el art. 195. 7 de la Constitución Política del Estado y el art. 45. II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

modificado por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2021, aprobó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 03/2021, para el proceso de preselección de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz que, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, existen (13) cargos de Vocales a convocar; dos (2) por afección y once (11) por cumplimiento de periodo de funciones, disponiendo la emisión de la misma en el marco del Reglamento de Preselección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 093/2021.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Departamental N° 03/2021, para el proceso de preselección de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz (13 ítems).

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiún.

Regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


MSc. Dolores Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcón Alaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA